

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN**

**FALLO DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N°. CMAS-I3P-OP-002-2025, RELATIVO A LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE AGUACATE, ENTRE JOSÉ DE ARRILLAGA Y JOAQUÍN PENSADO, DE LA COLONIA ÁLVARO OBREGÓN, EN XALAPA, VERACRUZ".**

En Xalapa, Veracruz a **11 de febrero de 2025**, se informa que, de conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 54 de su Reglamento y los criterios de evaluación mediante el mecanismo de Evaluación Binaria establecidos en el punto 5.4 CAUSAS POR LA QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la convocatoria antes referida, en reunión previa de la Comisión de Licitación relativa a Obras de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., se analizaron y evaluaron las proposiciones aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones emitiendo la siguiente:

**EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES**

Se manifiesta que el procedimiento del cual se deriva la licitación antes mencionada se inició el día 21 de enero de 2025, con la invitación a las personas morales **Servicios GBS Industrias, S.A. de C.V., Construcciones B & M, S.A. de C.V. y Supervisión, Construcción y Edificación Leo, S.A. de C.V.**, a participar en la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas N°. **CMAS-I3P-OP-002-2025**; la visita al lugar de los trabajos se efectuó el día 27 de enero de 2025; la junta de aclaraciones se llevó a cabo el día 29 de enero de 2025; y el acto de presentación y apertura de proposiciones el día 06 de febrero de 2025.

Los criterios generales utilizados para la evaluación de las proposiciones son los siguientes:

- A. Se verificó que las proposiciones cumplieran con los requisitos establecidos en el numeral 4.2.1 Documentos que Integran la Propuesta de la Convocatoria a la licitación.
- B. Se verificó que hayan sido debidamente firmadas y
- C. Se verificó que cumplieran sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación de conformidad con el numeral 5.5 Criterios para la Evaluación y Adjudicación del Contrato de la convocatoria a la licitación.

Además, se verificó que las propuestas no tuvieran una desviación, reserva u omisión significativa que:

- A. Afecte de manera sustancialmente el alcance, la cantidad o el funcionamiento de la obra.
- B. Límite de manera considerable los documentos de licitación, los derechos del contratante o las obligaciones del licitante en virtud del contrato; o
- C. De rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros licitantes cuyas propuestas cumplen sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación.

De la revisión cualitativa a las propuestas presentada por los licitantes se encontró lo siguiente:

➤ **SERVICIOS GBS INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.**

De la valoración a la documentación presentada en la propuesta técnica y económica, se determina que el licitante cumple con los requisitos mínimos requeridos de las condiciones solicitadas, para poder

realizar los trabajos. Se verificó el cumplimiento de las condiciones legales exigidas, que los recursos propuestos fueran los necesarios para ejecutar satisfactoriamente los trabajos encomendados, conforme a los programas de ejecución y cantidades de trabajo establecidas; que los análisis cálculo e integración de los precios fueran lógicamente elaborados y acordes con las condiciones de precios de materiales, mano de obra y maquinaria en la zona, y con los recursos propuestos necesarios para ejecutar satisfactoriamente la obra, conforme a las cantidades de trabajo establecidas; por lo antes descrito, esta propuesta **ES ACEPTADA**.

➤ **CONSTRUCCIONES B & M, S.A. DE C.V.**

**De la Propuesta Técnica:**

• **DOCUMENTO PT-1**

No presenta copia de oficio de solicitud de registro a la licitación, convocatoria y anexos impresos.

El procedimiento constructivo no es congruente, así mismo menciona un periodo de ejecución que difiere al indicado en la convocatoria.

El nombre de la licitación mencionada en la propuesta técnica es incorrecto.

• **DOCUMENTO PT-5**

No Presento las especificaciones generales de obra completas

• **DOCUMENTO PT-11**

No presento copia de cédula del registro federal de contribuyentes.

• **DOCUMENTO PT-12**

La programación no presenta una secuencia lógica de la ejecución de los conceptos, debido a que ésta se realizó por partidas.

**De la Propuesta Económica:**

• **DOCUMENTO PE-1.1**

No presento cotización de los materiales más preponderantes.

• **DOCUMENTO PE-2**

No presenta copia del factor de riesgo vigente.

Para el cálculo del factor de salario real, ocupó la UMA y los rangos para determinar la Cesantía en edad avanzada del año 2024.

• **DOCUMENTO PE-3**

En el básico con Clave: AMAIN-015 Compactadora Bailarina, menciona tipo de combustible Diésel con precio de gasolina.

La Potencia nominal no coincide con la de la descripción en clave: AMAPE Retroexcavadora.

• **DOCUMENTO PE-4.2**

No presento copia del respaldo del indicador económico empleado para realizar los cálculos.

- **DOCUMENTO PE-8**

El periodo de ejecución contemplado no corresponde al indicado en la convocatoria

El monto del IVA es incorrecto.

- **DOCUMENTO PE-9**

La programación no presenta una secuencia lógica de la ejecución de los conceptos, debido a que ésta se realizó por partidas.

- **DOCUMENTO PE-12**

El documento presenta error en el No. de licitación y fecha diferente

- **DOCUMENTO PE-14**

El formato no fue presentado de acuerdo con lo solicitado en la presente convocatoria.

De la valoración a la documentación técnica y económica presentada, y con fundamento en lo indicado en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las bases en la convocatoria de la licitación, se determina que la propuesta no es técnica y económicamente solvente, ya que de acuerdo con lo observado no garantiza para el Organismo el cumplimiento de las obligaciones respectivas; por lo antes descrito **ES DESECHADA**.

➤ **SUPERVISIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN LEO, S.A. DE C.V.**

**De la Propuesta Técnica:**

- **DOCUMENTO PT-1**

No presento copia de oficio de solicitud de aceptación a la presente licitación, convocatoria y anexos impresos.

El nombre de la licitación indicado en la propuesta técnica y económica es incorrecto.

- **DOCUMENTO PT-3**

No presento copias de contratos y Actas entrega -Recepción

- **DOCUMENTO PT-5**

El manifiesto presentado escrito no contiene firma autógrafa del representante legal.

- **DOCUMENTO PT-9**

La manifestación presentada no indica lo señalado en la presente convocatoria.

- **DOCUMENTO PT-10**

No presento los pagos provisionales 2024 y estados financieros al 31 de diciembre de 2024.

- **DOCUMENTO PT-12**

La programación no presenta una secuencia lógica de la ejecución de los conceptos, debido a que ésta se realizó por partidas.



**De la Propuesta Económica:**

• **DOCUMENTO PE-1.1**

No presento cotizaciones de los materiales más representativos como se solicita en la convocatoria.

• **DOCUMENTO PE-2**

Integro los documentos sin firma autógrafa  
No presento copia de factor de riesgo vigente.

• **DOCUMENTO PE-3**

Integro los documentos sin firma autógrafa  
No presento el indicador económico utilizado en el cálculo.

• **DOCUMENTO PE-5**

Los Indirectos de campo **(7.93%)** no coincide con el presentado en cálculo de indirectos **(7.92%)**.  
El cálculo realizado del 5 al millar no mantiene coherencia con lo indicado en la convocatoria se debe obtener por la multiplicación de la suma de Costo directo + Costo Indirecto + Costo por financiamiento + Costo por Utilidad, de acuerdo con lo solicitado en la convocatoria, el contratista lo propone sobre el costo directo.

• **DOCUMENTO PE-9**

La programación no presenta una secuencia lógica de la ejecución de los conceptos, debido a que ésta se realizó por partidas.

• **DOCUMENTO PE-11**

No presento constancia de cumplimiento de INFONAVIT

• **DOCUMENTO PE-14**

EL documento presentado no indica lo señalado en la presente convocatoria.

De la valoración a la documentación técnica y económica presentada, y con fundamento en lo indicado en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las bases en la convocatoria de la licitación, se determina que la propuesta no es técnica y económicamente solvente, ya que de acuerdo con lo observado no garantiza para el Organismo el cumplimiento de las obligaciones respectivas; por lo antes descrito **ES DESECHADA**.

Por lo tanto, las propuestas que fueron desechadas son: **Construcciones B & M, S.A. de C.V.** y **Supervisión, Construcción y Edificación Leo, S.A. de C.V.**, en apego a lo establecido en los criterios de evaluación mediante el mecanismo de evaluación binaria establecidos en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE SERÁ DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la Convocatoria a la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas y el artículo 47 fracción I, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo al análisis realizado a las propuestas técnicas y económicas presentadas, y después de haber examinado y valorado pormenorizadamente todas ellas, se determina que la persona moral **Servicios GBS Industrias, S.A. de C.V.**, es la propuesta más viable y factible para el Organismo y que garantiza el cumplimiento efectivo de los trabajos a realizar.

A continuación, se informa, que con fundamento en el artículo 45 y 47 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 54 de su Reglamento, en el numeral 5.2 FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL



CONTRATO; y tomando en cuenta todos los elementos legales, técnicos y económicos en los trabajos a ejecutar y una vez hecha la revisión detallada y las consideraciones pertinentes, se declara formalmente el resultado de la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas N° **CMAS-I3P-OP-002-2025**, y el FALLO INAPELABLE de la siguiente manera:

LICITACIÓN	OBRA
<b>CMAS-I3P-OP-002-2025</b>	<b>“REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE AGUACATE, ENTRE JOSÉ DE ARRILLAGA Y JOAQUÍN PENSADO, DE LA COLONIA ÁLVARO OBREGÓN, EN XALAPA, VERACRUZ”</b> , Se adjudica a la persona moral: <b>Servicios GBS Industrias, S.A. de C.V.</b> , con un monto de <b>\$2,004,383.85</b> (Dos millones cuatro mil trescientos ochenta y tres pesos 85/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El presente fallo, se dará a conocer a los licitantes por vía electrónica y a través de la tabla de avisos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., así mismo, en la página oficial del Organismo en <https://cmasxalapa.gob.mx/convocatorias/> y surte efecto para el licitante adjudicado para su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para ello se obliga a firmar el contrato respectivo el día **14 de febrero del presente año**, apercibido que de no cumplir en tiempo con las obligaciones señaladas, dejará de surtir efecto la presente adjudicación. Asimismo, el licitante adjudicado deberá presentar en el Departamento de Construcción de esta Comisión, las garantías correspondientes y el seguro de responsabilidad civil del contrato de acuerdo con los ordenamientos de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la Inconformidad en términos de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No habiendo más asunto que tratar se da por terminado el presente fallo el día de su inicio, firmando para constancia los que intervinieron y para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.**

Ing. Adán Burgo Monfil  
Director de Operación

Ing. Gilberto Montero Pérez  
Gerente de Infraestructura